

ACUERDO NÚMERO 34-2009

Modifica la competencia de los Juzgados de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez (de turno), de Chimaltenango y del Juzgado de Paz Penal de Sacatepéquez (de turno)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 18-2009 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve, se crearon los Juzgados Penales de Turno de Sacatepéquez con la finalidad de favorecer el acceso a la justicia y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir lo niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO:

Que dentro del ámbito de las garantías del Organismo Judicial, consignadas en la Constitución Política de la República, le corresponde entre otras la independencia funcional, teniendo la facultad de emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales confiadas al Organismo Judicial.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia y promover la eficacia y eficiencia de los servicios que se prestan en los Juzgados Penales de Turno el Juzgado de Sacatepéquez; se hace necesario hacer la modificación correspondiente para efectos de competencia.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 54, letras a), f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial Decreto No. 2-89 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 3º del Acuerdo 18-2009, el cual queda así: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. El Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Sacatepéquez, deberá ampliar la competencia territorial para resolver la situación jurídica de los detenidos, y de aquellos actos y diligencias jurisdiccionales urgentes en días y horas inhábiles que comprenderá los municipios de Chimaltenango, El Tejar, Zaragoza, Patzicia, San Andrés Itzapa, Parramos y Tecpán todos del departamento de Chimaltenango.

Para los efectos de lo dispuesto, el Centro Administrativo de Gestión Penal, será el órgano de remisión de dichos casos, conforme a las reglas de competencia previamente establecidas

Artículo 2. Competencia del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango. El Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango, continuará conociendo de la etapa preparatoria e intermedia para los casos de primera declaración que sean remitidos del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno de Sacatepéquez, y que correspondan a los municipios de Chimaltenango, El Tejar, Zaragoza, Patzicia, San Andrés Itzapa, Parramos y Tecpán.

El Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango, conocerá en días y horas hábiles los asuntos remitidos a su conocimiento, de todos los municipios del departamento de Chimaltenango, a excepción de San Miguel Pochuta y San Pedro Yepocapa.

Artículo 3. Se modifica el artículo 9º del Acuerdo 18-2009, el cual queda así: COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS URGENTES POR PARTE DEL JUZGADO DE PAZ PENAL DE SACATEPÉQUEZ.

Sin perjuicio de la competencia que corresponda a otros órganos jurisdiccionales del departamento de Sacatepéquez, los Jueces del Juzgado de Paz Penal de Sacatepéquez, podrán resolver inmediatamente, la resolución que corresponda en:

- a) Las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza de violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia, conforme lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, siempre que no sea competencia del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia.
- b) Los hechos de violencia intrafamiliar, cuando se requiera el otorgamiento de una medida de seguridad, conforme a lo dispuesto por la Ley para prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia intrafamiliar.

De igual manera, el Juzgado de Paz Penal de Sacatepéquez ampliará su competencia territorial en días y horas inhábiles para los municipios del departamento de Chimaltenango para conocer y resolver en forma inmediata.

En todos los casos, los jueces de Paz Penal de Sacatepéquez al emitir la resolución que corresponda en los hechos de violencia intrafamiliar y de la niñez y adolescencia, ordenarán la remisión de los casos al órgano jurisdiccional competente, para que continúe conociendo el proceso conforme a las disposiciones de la legislación especial respectiva; previamente a la remisión de casos, deberán ordenar y disponer las medidas que permitan garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo 4. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el dos de diciembre del año dos mil nueve.

COMUNÍQUESE

Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en Funciones; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado

Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrado Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duo Décimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado; Selvin Wilfredo Flores Divas, Magistrado. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.